

- e) Estado (2)
 f) Condición (3)
 (4) { (f.1) Ejército a que pertenece (5)
 (f.2) Arma o Cuerpo
 (f.3) Empleo
 (f.4) Destino
 (f.5) Fecha de ingreso
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden número de de de 19..... («Diario Oficial» número).
 h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) folio
 i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
 j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de de de 19.....

Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 1987

Excmo. Sr. Contralmirante Director de la Enseñanza Naval.

(Reverso)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
 (2) Soltero, casado o viudo.
 (3) Civil o militar.
 (4) Sólo para los que están en servicio activo.
 (5) Ejército, Armada o Aire.
 (6) Para los inscritos en la Armada.
 (7) Para los no inscritos en la Armada.

7322 *CORRECCION de erratas de la resolución 722/38112/1987, de 4 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 7 de marzo de 1987, páginas 6881 a 6896, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 2.2, donde dice: «Academias», debe decir: «Académicas».

Apartado 7.2.2.2, donde dice: «Los aspirantes calificados como "apto condicional" por los motivos señalados en el párrafo G-1 del anexo y en el punto ...», debe decir: «Los aspirantes calificados como "apto condicional" por los motivos señalados en el párrafo G-1 del anexo 2 y en el punto ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7323 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Arquitectos en los Servicios Periféricos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Albacete, Palencia, Navarra y Zamora).*

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 27 de febrero de 1985, por el que se aprueba la clasificación de los puestos desempeñados por el personal contratado administrativo de colaboración temporal no docente, según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, acuerda convocar concurso de méritos para la contratación de cuatro plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Arquitectos en los Servicios Periféricos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Albacete, Palencia, Navarra y Zamora).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, de Madrid.

Quienes deseen tomar parte de este proceso selectivo deberá solicitarlo, en el plazo de diez días naturales, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Hmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7324 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 319 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interla para el Cuerpo Especial Masculino asciende a 74 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna para el Cuerpo Especial Femenino asciende a seis plazas.

1.1.3 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para el Cuerpo Especial Masculino asciende a 223 plazas.

1.1.4 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para el Cuerpo Especial Femenino asciende a 16 plazas.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal número 1 del sistema general de acceso libre coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.7 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.6 de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos se hará pública junto con la lista de aprobados del segundo ejercicio.

1.6.2 Fase de oposición.—El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determine en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario y Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario de los servicios de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer al día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 14 de marzo de 1986 («Boletín oficial del Estado» de 21 de marzo), tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificaciones de las Unidades o Centros que en cada caso corresponda, acreditativas de los méritos a que hacen referencia los apartados a), b), y c), del anexo I, según los modelos contenidos en los anexos V.1, V.2, y V.3.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, 45 o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8.698.825 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias» y cuenta corriente número 8.698.841 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias».

En concepto de gastos de tramitación, por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Director general de Instituciones Penitenciarias, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Con objeto de facilitar la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el primero de ellos podrá llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal primero, a la vista del número de aspirantes de una provincia y sus límites, indicándose así en la Resolución a la que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora, presidido por un miembro de uno de los Tribunales calificadoros y nombrado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, a propuesta del Tribunal primero, que dictará las normas de actuación y contenido de los ejercicios.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Dentro de la fase de oposición los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.8 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.10 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa

aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, número 62, segunda planta, 28008 Madrid, teléfonos (91) 522 05 70 y 522 52 67.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.13 En el supuesto de existencia de varios Tribunales calificadoros, el Presidente del Tribunal número uno ejercerá las tareas de coordinación.

5.14 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales, en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a las señaladas para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Instituciones Penitenciarias, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, calle San Bernardo, 62, 28008 Madrid, los siguientes documentos:

A. Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse después de concluido el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuado en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Sistema general de acceso libre

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de esta parte será de setenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de seis horas, cuatro temas sacados a la suerte, dos de ellos correspondientes a la primera parte del programa, y otros dos, a la segunda parte del mismo.

El Tribunal podrá disponer que el ejercicio se realice en dos sesiones distintas, respetando en este caso el tiempo de duración proporcional, a razón de una hora y media para cada uno de los temas.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la que fecha que éste señale.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito cinco supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a quince y que versarán sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Criterios de calificación

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, concediéndose hasta cinco puntos por cada uno de los cuatro temas de que se compone el ejercicio. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Para determinar la puntuación concedida a cada aspirante en el segundo ejercicio se obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Sistema de promoción interna

Fase de concurso: El Tribunal resolverá la fase de concurso de los aspirantes a promoción interna de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Antigüedad: Otorgar 0,025 puntos por mes completo de servicios prestados en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Historial profesional: Otorgar los siguientes puntos, hasta un máximo de cinco por los servicios prestados en los siguientes puestos: 0,10 por mes, en el de Jefe de Servicios; 0,075 por mes, en los de Jefe de Centro o Jefe de Oficina; 0,05 por mes, en el de Educador.

c) Cursos de promoción: Podrán concederse hasta un máximo de cinco puntos por los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública o en la Escuela de Estudios Penitenciarios, cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias. Tales puntos se otorgarán a razón de una centésima de punto (0,01) por hora lectiva de que hayan constado los correspondientes cursos. A estos efectos no podrán ser tenidos en cuenta los cursos selectivos de formación precisos para el ingreso en el Cuerpo de pertenencia.

La puntuación obtenida en esta fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, 89 de las cuales serán de respuesta alternativa, y 20, de respuesta abierta. El cuestionario versará sobre el contenido de las partes primera y segunda del programa. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito cinco supuestos prácticos desglosados en un número total de preguntas no superior a quince y que versarán sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Criterios de calificación

Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de los ejercicios para superarlos.

Curso selectivo de formación

1. El curso constará de un mínimo total de ciento veinte horas lectivas y su duración, igualmente mínima, será de seis semanas.
2. El programa de formación incluirá con carácter fundamental las siguientes materias: Derecho Penitenciario, Derecho Constitucional, Seguridad y Vigilancia, Función Pública, Identificación, Gestión jurídica de internos, Contabilidad penitenciaria.

Asimismo podrán impartirse otras enseñanzas complementarias y organizarse sesiones prácticas a efectuar en diferentes establecimientos penitenciarios.

3. El curso se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

Para tener derecho a la realización de las pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido al menos a las tres cuartas partes del total de las horas lectivas que se organicen, cualesquiera que fueren las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

Las materias que poseen carácter fundamental se evaluarán con pruebas independientes. Las enseñanzas complementarias que se organicen podrán ser, a lo sumo, evaluadas mediante una prueba conjunta.

La calificación del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación efectuadas.

4. La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y subsidiaria y sucesivamente en las asignaturas fundamentales del curso por el orden en que figuran anteriormente relacionadas.

ANEXO II

PARTE PRIMERA

Derecho Constitucional

1. Idea general sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978. Estructura y contenido. Los principios generales del título preliminar.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Suspensión de los derechos y libertades. Sistema de garantías: La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Instancias supranacionales.

3. La Corona: Configuración de la Monarquía en la Constitución española. Funciones del Rey. Sucesión y regencia.

4. El Poder Legislativo: Su configuración institucional. Elección, composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La Ley. Elaboración de las leyes. El principio de jerarquía legal. El referéndum.

5. El Poder Ejecutivo: Estructura, composición y funciones del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Gobierno y Administración.

6. El Poder Judicial: Principios rectores. La organización judicial: El Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia. El Gobierno del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

7. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

8. El Tribunal Constitucional: Composición, atribuciones y funcionamiento. La reforma constitucional.

Derecho Administrativo

9. El Derecho Administrativo: Concepto. Fuentes: Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Los reglamentos y los límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

10. La Administración del Estado: La Administración Central. La Administración periférica. La Administración institucional. La Administración consultiva.

11. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia. Estructura orgánica y competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

12. La relación jurídico-administrativa: Administración y administrado. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

13. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Motivación y notificación del acto administrativo. Eficacia, validez y nulidad del acto administrativo. El silencio administrativo. Ejecutoriedad del acto administrativo.

14. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios generales. Sujetos. Iniciación. Instrucción. Terminación.

15. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos: Clases, regulación y efectos.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa: Organos y competencias. El recurso contencioso-administrativo: Elementos y tramitación. Actos impugnables.

17. La regulación de la Función Pública (I): Normativa vigente. Organos superiores de la Función Pública. Registros de

personal, programación y oferta de empleo público. El acceso a la Función Pública: Selección, formación y perfeccionamiento del personal, provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario.

18. La regulación de la Función Pública (II): Régimen de retribuciones. Grupos de clasificación. Situaciones. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

19. Responsabilidad civil y penal del funcionario público.

20. Responsabilidad disciplinaria del funcionario público: Falta. Sanciones. Procedimiento sancionador. Recursos.

Derecho Penal y Procesal Penal

21. El Derecho Penal: Concepto y contenido. Relación con otras ramas jurídicas. Fuentes. El principio de legalidad. La codificación penal en España. El Código Penal vigente.

22. La ley penal en el tiempo. Principio de irretroactividad. La ley penal en el espacio. Principio de territorialidad. La extradición. Interpretación de la ley penal.

23. El delito (I): Concepto. Clasificaciones de la infracción criminal. La acción. La tipicidad. La antijuridicidad. Las causas de justificación.

24. El delito (II): La imputabilidad. La culpabilidad y sus formas. Las causas de inimputabilidad y de ausencia de culpa. La punibilidad. Las causas de exclusión de la pena. La extinción de la responsabilidad penal.

25. El delito (III): Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes. Mixtas.

26. El delito (IV): El delito consumado y las formas imperfectas de aparición. Autoría y participación criminal. Concurso de leyes y concurso de delitos.

27. Las penas: Clases, duración y efectos. Reglas de determinación de la pena en el Código Penal español. Condena condicional. Reglas de ejecución de la pena. La responsabilidad civil derivada del delito. Prescripción de delitos y penas. La rehabilitación penal.

28. Delitos contra las personas: Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones.

29. Delitos contra la honestidad: Violación. Estupro. Abusos deshonestos. Rapto. Escándalo público. Delitos contra el honor. Injurias y calumnias. Delitos contra el estado civil de las personas, la familia y los menores.

30. Delitos contra la libertad: Coacciones. Detenciones ilegales. Allanamiento de morada. Descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra la seguridad individual: Amenazas. Omisión del deber de socorro.

31. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafas y otros engaños. Cheque en descubierto.

32. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente: Especial referencia a la agravante del párrafo segundo del artículo 344. Falsedades documentales y falsedades personales.

33. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Especial referencia a la infidelidad en la custodia de presos, abusos contra la honestidad, cohecho y detención ilegal.

34. Delitos contra el Estado y la Constitución: Delitos contra la seguridad exterior. Delitos contra la seguridad interior.

35. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y a la evasión de presos.

36. La jurisdicción penal: Cuestiones de competencia. Organos. El proceso penal: Concepto. Objeto. Tipos. Las partes en el proceso penal.

37. Los actos procesales: Cuestiones generales. Actos de iniciación. Actos de investigación. Medidas cautelares, con especial consideración de las que suponen privación de libertad. La asistencia letrada al detenido y al preso. Actos de prueba. Resoluciones judiciales con especial referencia a sentencias y ejecutorias.

38. El procedimiento ordinario: Principios fundamentales y ámbito de aplicación. La instrucción sumaria. El procesamiento. Conclusión del sumario. El sobreseimiento. El juicio oral.

39. El denominado procedimiento de urgencia: Aspectos generales. El procedimiento cuyo conocimiento, instrucción y fallo compete a los Juzgados de Instrucción. El procedimiento atribuido a las Audiencias Provinciales. El procedimiento especial para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley Orgánica 10/1980.

40. Los recursos: Teoría general. El recurso de reforma. El recurso de apelación. El recurso de súplica. El recurso de queja. El recurso de casación. El recurso de revisión. El recurso de amparo.

PARTE SEGUNDA

Derecho Penitenciario

1. El Derecho Penitenciario: Concepto y contenido. Relación con otras ramas jurídicas. Fuentes. Evolución histórica de la

legislación penitenciaria en España: Especial referencia a las ordenanzas y reglamentos de régimen interior del siglo XIX y a las codificaciones del siglo XX.

2. La normativa penitenciaria vigente: Ley Orgánica General Penitenciaria. Reglamento penitenciario. Otras disposiciones de interés. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento: Análisis del artículo 25.2 de la Constitución.

3. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento de la relación. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.

4. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilios.

5. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones (continuación). Asistencia sanitaria e higiénica. Alimentación. Economatos administrativos.

La relación jurídico-penitenciaria (IV): Prestaciones (continuación). El trabajo penitenciario: La relación laboral penitenciaria. Normativa vigente. El Organismo autónomo «Trabajos Penitenciarios».

7. Régimen penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores. Régimen general de los establecimientos penitenciarios. Estructura física y ubicación de los establecimientos. Medios materiales y personales.

8. Régimen penitenciario (II): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación): Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades. Seguridad y vigilancia: Especial referencia a las actividades de observación y conocimiento de internos, recuentos, registros y controles.

9. Régimen penitenciario (III): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación). Clasificación interior. Aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Medios coercitivos.

10. Régimen penitenciario (IV): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación): Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados.

11. Régimen penitenciario (V): Clasificación de los establecimientos. Establecimientos de preventivos: Normas regiminales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia.

12. Régimen penitenciario (VI): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen: Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades regiminales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.

13. Régimen penitenciario (VII): Establecimientos especiales: Tipos. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.

14. Régimen penitenciario (VIII): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Faltas y sanciones.

15. Régimen penitenciario (IX): El derecho disciplinario de los internos (continuación). Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.

16. Régimen penitenciario (X): Infomación. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del establecimiento.

17. Régimen penitenciario (XI): Relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Recepción de paquetes y encargos. Acceso a los medios de comunicación. La participación de la comunidad.

18. Tratamiento penitenciario (I): Concepto, fines y límites. Principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior.

19. Tratamiento penitenciario (II): La clasificación en grados de tratamiento. El sistema de individualización científica. Clasificación inicial y revisión de clasificación. La Central de Observación.

20. Tratamiento penitenciario (III): El programa de tratamiento. Métodos de tratamiento. Actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior en la ejecución de tratamiento. La comunidad terapéutica.

21. Los permisos de salida: Naturaleza. Clases. Procedimientos de concesión.

22. Los beneficios penitenciarios: Naturaleza. Clases. Procedimientos de concesión. Consideración especial de la redención de penas por el trabajo.

23. La libertad condicional. Requisitos para su concesión. Procedimiento. Causas de revocación. Tutela de los liberados condicionales. El licenciamiento definitivo.

24. La asistencia social penitenciaria. Fines. Prestaciones. La Comisión de Asistencia Social. Recursos sociales pospenitenciarios.

25. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia. Origen y naturaleza de la figura. Normativa vigente.

Análisis sistemático de las funciones que le vienen atribuidas. Cuestiones procesales. Los recursos contra las resoluciones del Juez de Vigilancia.

26. La actividad penitenciaria y el Estado de las Autonomías: Transferencias y previsiones estatutarias. Cuestiones de competencia. Normas de coordinación.

27. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones. Equipos de observación y tratamiento: Composición y funciones.

28. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.

29. El personal de Instituciones Penitenciarias. Estructura de los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Especial referencia a los Cuerpos Especiales de Instituciones Penitenciarias. Personal en régimen de derecho laboral.

30. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias, en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

PARTE TERCERA

Gestión económica y administrativa

1. Contabilidad: Concepto y objetivos. Concepto de cuenta. Cuentas de activo y pasivo. Normas sobre cargo y abono. La partida doble. Contabilidad de órganos administrativos y de órganos especulativos.

2. Plan General de Contabilidad Pública (I): características y objetivos. Grupos de cuentas: Definición y relaciones contables de los distintos grupos. Cuentas anuales. Criterios de valoración.

3. Plan General de Contabilidad Pública (II): Grupo 1: Cuentas de financiación básica. Grupo 2: Cuentas de inmovilizado. Grupo 3: Cuentas de existencias. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.

4. Plan General de Contabilidad Pública (III): Grupo 4: Cuentas de acreedores y deudores. Grupo 5: Cuentas financieras. Grupo 6: Cuentas de compras y gastos por naturaleza. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.

5. Plan General de Contabilidad Pública (IV): Grupo 7: Cuentas de ventas e ingresos por naturaleza. Grupo 8: Cuentas de resultados. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.

6. Libros contables: Finalidad y obligatoriedad de los mismos. Diario. Mayor. Inventarios y Balances. Agenda borrador. Caja. Bancos. Actas de arqueo. Clientes. Proveedores. Peculio. Fabricación y otros.

7. Rendición de cuentas de peculio. Liquidación de beneficios y rendición de cuenta de economato.

8. Rendición de cuentas de talleres penitenciarios: Talleres de fabricación propia y talleres de prestación de servicios.

9. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado. Clases de gastos imputables a cada capítulo. Especial consideración del capítulo 2 en lo referente a gastos en bienes corrientes y servicios realizados en los establecimientos penitenciarios.

10. Justificación de gastos comprendidos en el capítulo 2, realizados en los establecimientos penitenciarios. Tramitación de expedientes de adquisición de bienes y servicios.

11. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Gestión de nóminas. Seguridad Social de funcionarios y personal laboral: Gestión de cotizaciones y prestaciones.

12. Oficinas de Régimen: Organización, libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura del expediente personal. Identificación y diferenciación de los asuntos judiciales en materia penal. Vicisitudes correspondientes a situación preventiva: Conceptos y trámites. Tramitación de situaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Extranjería.

13. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Vicisitudes correspondientes a situación penada: Conceptos y trámites. Cálculo de fechas de cumplimiento. Trámites relativos a la aplicación de la redención de penas. Tramitación de expedientes de libertad condicional. Trámites derivados de la concesión y revocación de este beneficio.

14. Vicisitudes correspondientes a situación penitenciaria: Concepto y trámites. Información para el Registro Central de Reclusos. Estadísticas de población.

15. Normativa de funcionamiento de las Oficinas de Identificación. Fichas de identificación dactilar y alfabética. Procedimiento de obtención de dactilogramas. Clasificación de los dactilogramas en función del delta.

16. Obtención de fórmula y subfórmula dactiloscópicas. Archivo y localización de fichas dactiloscópicas. Verificación de identidad en base al dactilograma.

17. Otros servicios de oficinas en los establecimientos penitenciarios. Especial referencia a la organización y gestión administrativa de las oficinas de Dirección, de Equipos de Observación y Tratamiento y de Servicio interior.

18. Informática: Concepto. Esquema general de diseño y funcionamiento del ordenador. La periferia del ordenador: Pantallas, impresoras, unidades de almacenamiento en soporte magnético, lectoras de documentos.

19. Lenguajes de programación. Sistemas operativos. Logical de aplicación. Estructura de almacenamiento de datos: Tipos de ficheros y modos de acceso. Transmisión de datos por red telefónica: Elementos físicos y lógicos que intervienen.

20. Desarrollo de aplicaciones informáticas: Ordigramas, análisis, programación y documentación. Paquetes de programas orientados a gestión: Sistemas de gestión de datos, tratamiento de textos, aplicaciones de gestión económica.

ANEXO III

Cuerpo: Especial de Instituciones Penitenciarias

TRIBUNAL NÚMERO 1

Titulares

Presidente: Don Manuel Rodríguez Rodríguez (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Jesús María Gómez Pérez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias), doña Pilar González Vicente (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias) y don Víctor Sancha Mata (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Jesús Pérez Pérez (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes

Presidente: Don Angel Lara Ronda (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Antonio Fernández Galán (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias), doña Maria del Carmen Garcia Vega (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias) y don Angel Frías López (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Mariano Torres Sanz (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

TRIBUNAL NÚMERO 2

Titulares

Presidente: Don Mariano Serrano Cordón (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Pedro Romero Macías (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias), don Alfredo Pascual Martínez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias) y doña Paloma Espartero Martínez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don José María Díez Vielva (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes

Presidente: Don Luis Gómez Martín (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Francisco Guerra González (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias), doña Asunción Muriel Alonso (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias) y don Agustín Compadre Díez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don José Manuel Barrero Maján (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En de de 1987.

ANEXO V.1

D. (a) Cargo Centro Directivo o Unidad Administrativa

Certifico: Que según los datos obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre Cuerpo o Escala a que pertenece DNI Número de Registro de Personal Destino actual

Table with 2 columns: Meses, Dias. Includes a row for 'TOTAL'.

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera, hasta el día fecha de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 7/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

Y para que conste, expido la presente certificación en (localidad, fecha, firma y sello).

ANEXO V.2

D. (a) Cargo Centro Directivo o Unidad Administrativa

Certifico: Que según los datos obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre Cuerpo o Escala a que pertenece DNI Número de Registro de Personal Destino actual

Table with 1 column: Meses.

- Puestos desempeñados hasta el día fecha de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:
- Jefe de Servicios
- Jefe de Centro o Jefe de Oficina
- Educador

Y para que conste, expido la presente certificación en (localidad, fecha, firma y sello).

ANEXO V.3

D. (a) Cargo Centro Directivo o Unidad Administrativa

Certifico: Que según los datos obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre Cuerpo o Escala a que pertenece DNI Número de Registro de Personal Destino actual

Table with 2 columns: Denominación, Horas lectivas.

Cursos realizados con anterioridad al día fecha de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, expido la presente certificación en (localidad, fecha, firma y sello).